



SS 21274

Asmín.

**REGULARIZA CONTRATACIÓN Y AUTORIZA PAGO DE
FACTURA N° 2143, POR LA CONTRATACIÓN
DIRECTA DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE
SEGURIDAD EDIFICIO INSTITUCIONAL, SANTIAGO.**

SANTIAGO, 25 SEP 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 706 /

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley N° 343 de 1953 y N° 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes, ambos del Ministerio de Hacienda; en el D.L. N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo N°32 de 2008, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes; en el Decreto Supremo N°169, de 2016, que nombró a don Carlos Melo Riquelme en el cargo de Subsecretario de Transportes, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 1014 de 2016, que aprueba los términos de referencia y autoriza el trato directo para la contratación del servicio de evaluación de seguridad del edificio institucional, Amunátegui N° 139, de la Subsecretaría de Transportes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1014 de 2 de noviembre de 2016, se aprobaron los términos de referencia y se autorizó el trato directo para la contratación del servicio de evaluación de seguridad del edificio institucional, ubicado en la calle Amunátegui N° 139, en la comuna de Santiago, por la suma total de 40 UF (cuarenta unidades de fomento), con el Proveedor **ASESORÍAS EN SEGURIDAD Y PREVENCIÓN LTDA., RUT.: 77.006.750-2**, emitiéndose para ese efecto la orden de compra N° 711-1123-SE16, la que fue enviada el 9 de noviembre de 2016.

En el punto 2.2 "Plazo de entrega", de los términos de referencia aprobados por el acto administrativo citado en el párrafo anterior, se consignó que *"El servicio solicitado tendrá un plazo de entrega de 10 días hábiles contados desde la aceptación de la respectiva orden de compra, lo que sólo ocurrirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la presente contratación"*.

Por lo tanto, el informe producto de los servicios Contratados mediante la Resolución Exenta N° 1014, debían ejecutarse a más tardar el día 23 de noviembre de 2016.

2. Que, no obstante lo señalado en el considerando anterior, mediante Memorándum N° 148 de 28 abril del presente año, el Encargado de la Unidad de Servicios Generales, del Departamento Administrativo de esta Subsecretaría, realizó la recepción conforme del servicio prestado, recibiendo la factura N° 2143, el 2 de mayo del presente año, por un monto total de \$ 1.051.070 (un millón cincuenta y un mil setenta pesos) exento de I.V.A.



3. Que el 5 de julio de 2017, el Encargado de la Unidad de Servicios Generales, emitió un Informe Técnico donde señala que "(...) *producto de la carga de trabajo del proveedor, la fecha de entrega del ya individualizado informe quedó programada para diciembre del año 2016, lo que en la práctica no ocurrió, materializándose la entrega al suscrito con fecha 09 de enero de 2017*"

Agrega que "...con fecha 28 de abril de 2017 el proveedor envió informe final, el cual fue revisado en su parte observada, constatándose los cambios y mejoras solicitadas, por tanto, se procedió a entregar Recepción conforme del mismo"

Además expone por qué el informe emitido por el proveedor fue revisado, corregido y aceptado una vez terminada la vigencia de la contratación, establecida en el punto 2.2 de los Términos de Referencia, aprobados por la Resolución Exenta N° 1014, ya citada.

4. Que en el caso particular, en el que los servicios ya fueron prestados a conformidad de la unidad requirente, es del todo procedente regularizar la situación jurídica ya consolidada, adoptar las medidas necesarias para evitar un eventual enriquecimiento sin causa del patrimonio y autorizar el pago de la factura N° 2143, de 28 de abril de 2017, por la suma de **\$1.051.070.- (un millón cincuenta y un mil setenta pesos)** del proveedor Asesorías en Seguridad y Prevención Ltda., RUT N° 77.006.750-2.

5. Que, en conformidad con el artículo 52 de la Ley N° 19.880, los actos administrativos, por regla general, no tendrán efecto retroactivo, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación, se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. En este orden de ideas, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, por ejemplo, en el dictamen N° 7.241, de 2011, ha aceptado que excepcionalmente puedan dictarse resoluciones con efecto retroactivo, cuando ellas tienen como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía.

6. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 1263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, que señala que: "(...) *El ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario. Las cuentas del ejercicio presupuestario quedarán cerradas al 31 de diciembre de cada año. El saldo final de caja al cierre de cada ejercicio y los ingresos que se perciban con posterioridad se incorporarán al presupuesto siguiente. A partir del 1° de enero de cada año no podrá efectuarse pago alguno sino con cargo al presupuesto vigente. (...)*".

7. Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para realizar el pago a que se refiere la presente resolución.

RESUELVO:

1. **REGULARÍZASE** la contratación del servicio de Evaluación de Seguridad del Edificio Institucional, con el Proveedor ASESORÍAS EN SEGURIDAD Y PREVENCIÓN LTDA., RUT.: 77.006.750-2, en conformidad a lo señalado en el considerando primero de la presente Resolución Exenta.

2. **AUTORIZÁSE** el pago de la factura N° 2143, de 28 de abril de 2017, por la suma de \$1.051.070 (un millón cincuenta y un mil setenta pesos) exentos de I.V.A., al proveedor ASESORÍAS EN SEGURIDAD Y PREVENCIÓN LTDA., RUT: 77.006.750-2.



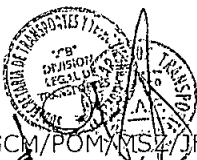
3. **IMPÚTESE** la suma de \$1.051.070.- (un millón cincuenta y un mil setenta pesos) exentos de I.V.A., al Subtitulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", Ítem 11 "Servicios Técnicos y Profesionales"; Asignación 001 "Estudios e Investigaciones", del Programa 01, del presupuesto vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, aprobado por la Ley N° 20.981, citada en el Visto.

4. **PÁGUESE** la suma de \$1.051.070.- (un millón cincuenta y un mil setenta pesos) al proveedor ASESORÍAS EN SEGURIDAD Y PREVENCIÓN LTDA., RUT: 77.006.750-2.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



CARLOS MELO RIQUELME
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES



GCM/POM/MSZ/JFF/FAA/MMS/XRC
DISTRIBUCIÓN:

- Departamento Administrativo
 - Unidad de Compras y Contrataciones
 - Unidad de Servicios Generales
 - Oficina de Partes
- SS 21274

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 1.051.070
ID Sigfe	: 1324
Imputación	: 19.01.01.27.11.001
Presupuesto	\$ 1.051.070
Acumulado	\$ 1.051.070
Disponibilidad	\$ 0
Responsable	: CSP 
Fecha	: 20-09-17 (27-08-17)